

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "RICSONS
2 CIA. LTDA.", QUE HACEN LOS SEÑORES

3 DOUGLAS RICAURTE VELEZ, RINA
4 RICAURTE HOLGUIN, DOUGLAS RICAURTE
5 HOLGUIN, CARMEN RICAURTE HOLGUIN Y
6 JOSE RICAURTE HOLGUIN.-----

7 CUANTIA: \$ 400,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo
9 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
10 día de hoy martes veintiocho de Agosto del dos mil uno, ante
11 mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO
12 DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
13 presente escritura de constitución de la compañía " RICSON
14 CIA. LTDA." los señores DOUGLAS RICAURTE VELEZ, de estado
15 civil casado, de profesión ejecutivo; RINA RICAURTE HOLGUIN,
16 de estado civil casada, de profesión Tecnóloga en Turismo;
17 DOUGLAS RICAURTE HOLGUIN, de estado civil soltero, de
18 profesión estudiante; CARMEN RICAURTE HOLGUIN, de estado
19 civil soltera, de profesión ejecutiva; y, JOSE RICAURTE
20 HOLGUIN, de estado civil soltero y de profesión estudiante.
21 Los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos
22 de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y
23 domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, a quienes de
24 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
25 legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento
26 proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
27 derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
28 contratar exponen: Que tienen a bien elevar



1 pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor
2 literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
4 cual conste la constitución de la compañía " RICSÓN CIA.
5 LTDA. " que se celebrará al tenor de las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
8 personas: señor DOUGLAS RICAURTE VELEZ, de nacionalidad
9 ecuatoriana y de estado civil casado; RINA RICAURTE HOLGUIN,
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
11 Tecnóloga en Turismo; DOUGLAS RICAURTE HOLGUIN, de
12 nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil
13 soltero; CARMEN RICAURTE HOLGUIN, de nacionalidad
14 ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil soltera; y, JOSE
15 RICAURTE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante,
16 estado civil soltero, Los comparecientes son, todos, mayores
17 de edad y hábiles para contratar domiciliados en la ciudad de
18 Guayaquil.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- La Compañía
19 que por este contrato se constituye estará regido por la ley
20 de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación
21 se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "RICSONS CIA. LTDA."
22 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
23 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.- Constitúyese
24 en esta ciudad, la compañía que se denominará "RICSONS CIA.
25 LTDA.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
26 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
27 ARTICULO SEGUNDO: Finalidad.- La compañía se dedicará a
28 cualesquiera de las siguientes actividades: a)

1 ~~Comercialización de Productos químicos y equipos para la~~
2 ~~purificación y tratamiento de agua y, productos y equipos~~
3 ~~para el mantenimiento y reparación de maquinarias en general.~~

4 Los productos químicos y repuestos requeridos para el efecto,
5 serán fabricados y/o importados. La Compañía actuará
6 además, en el campo de la prevención y/o eliminación de la
7 contaminación marina y ambiental, proveyendo asesoría,
8 productos, servicios y equipo para el efecto. b) Prestar a
9 entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de
10 derecho privado, personas naturales e jurídicas y a través de
11 terceros, servicio de auditoría externa, contabilidad y
12 administrativos, asesoría en los campos financieros,
13 económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo
14 parcial y completo, análisis financiero macro y económicos,
15 estudios de factibilidad y prefactibilidad económica,
16 financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas
17 especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y
18 comercialización. Podrá realizar también cobranzas
19 judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas
20 actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y
21 profesionales que estimare conveniente. c) Podrá dedicarse
22 a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en
23 cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes
24 muebles e inmuebles, investigaciones, custodia de valores y
25 servicio de seguridad en general. d) Promoción, organización
26 y presentación de eventos artísticos a nivel nacional. e) A
27 través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de
28 transporte de documentación comercial o personas naturales y



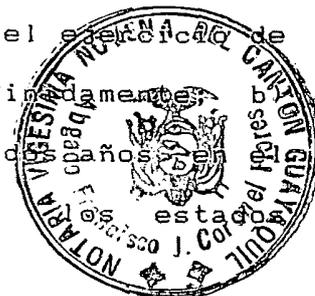
1 jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería
2 en general, fletes acarreos encomiendas y equipajes, ya sea
3 por vía terrestre, marítima o fluvial. f) Promoción de
4 edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra,
5 venta, conservación, permuta, administración, arrendamiento y
6 explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y
7 rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura.
8 g) Las actividades propias de la construcción de toda clase
9 de inmuebles ya sea para vivienda o para actividades
10 comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico
11 de las mismas, planificación construcción, supervisión
12 fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de
13 vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmeccánicas,
14 etcétera. h) Fomento y desarrollo del turismo nacional e
15 internacional, mediante la instalación y administración de
16 agencias de viaje. Realización y explotación de todo lo
17 concerniente a la contratación de viajes y servicios de
18 turismo en general dentro y fuera del territorio nacional. i)
19 Importación, representación, distribución y venta de equipos,
20 partes, programas y accesorios de computación, dispositivos
21 electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de
22 repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados
23 a pedido del cliente así como su instalación y soporte.
24 Procesamiento computarizado de información y documentación
25 para estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis
26 de resultados, etcétera. j) Selección, evaluación,
27 entrenamiento, capacitación y contratación de personal a
28 efectos de prestación de servicios a terceros dentro de la

1 rama. k) Prestación de servicio de limpieza y recolección de
2 basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la
3 recolección de desperdicios de papel, su transformación a
4 materia prima y comercialización. l) Publicidad y promoción
5 comercial de productos de consumo general, mercancías o
6 servicios, así como a la realización de campañas de anuncios
7 comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas
8 naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones,
9 cñas fotográficas de tipo publicitario así como a la
10 coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario.
11 m) Formación, creación, diseño e implementación de centros
12 educativos y/o de programas especiales de educación,
13 aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza,
14 dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en
15 los diferentes niveles que permite la Ley. Para cumplir su
16 objeto social podrá establecer agencias, sucursales o
17 representaciones dentro y fuera del territorio nacional,
18 importar o exportar, podrá ejecutar toda clase de actos,
19 operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la
20 Ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado
21 con los intereses y fines de la Compañía o se consideren
22 necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de
23 sus negocios y operaciones sociales. // ARTICULO TERCERO:
24 Duración.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
25 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
26 inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:
27 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la
28 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer



1 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o
2 del exterior. ARTICULO QUINTO: Capital.- El capital Social
3 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CIEN participaciones
5 iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no
6 negociables, de un valor de CUATRO DOLARES CADA UNA, capital
7 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Socios. ARTICULO SEXTO: Transferencia o Cesión de las
9 Participaciones .- Los socios podrán ceder sus
10 participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley
11 de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los
12 otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente
13 a prorrata de las participaciones que tuvieren dentro del
14 plazo de treinta días. ARTICULO SEPTIMO: Gobierno y
15 Administración de la Compañía.- El Gobierno de la Compañía
16 corresponde a la Junta General de Socios, que constituye el
17 órgano supremo. La administración de la Compañía se
18 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
19 acuerdo a los términos que se indican en el presente
20 estatuto. ARTICULO OCTAVO: La Junta General Ordinaria.- La
21 Junta General la componen los socios legalmente convocados
22 y reunidos y se llevará a efecto por lo menos una vez al año
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
24 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente a los socios por la prensa, en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía y con ocho días de anticipación por
28 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

1 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
2 ARTICULO NOVENO: La Junta General Extraordinaria.- La Junta
3 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo
4 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
5 iniciativa o a pedido de un número de socios que representen
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
7 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
8 las ordinarias. ARTICULO DECIMO: Quórum.- Para constituir
9 quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
10 primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios
11 que representen por lo menos la mitad mas uno de capital
12 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
13 acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
14 advertencia de que habrá quórum con el número de socios que
15 concurrieren. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Mayoría Decisoria.-
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
17 tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado
18 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
19 o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
21 los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella.
22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Atribuciones de la Junta General.-
23 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
25 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
26 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán cinco años en
28 ejercicio de sus funciones; c) Aprobar



1 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
2 del Comisario en la forma establecida en el artículo
3 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
4 Resolverá acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
6 social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación
7 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir
9 al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que
10 se someten a su consideración, de conformidad con el
11 presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes
12 y la venta de los bienes inmueble de la Compañía; y, j)
13 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el
14 presente estatuto y los reglamentos de la Compañía. ARTICULO
15 DECIMO TERCERO: El Presidente y el Gerente General.-El
16 Presidente y el Gerente General de la compañía socios o no
17 serán elegidos por la Junta General, para un período de cinco
18 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO
19 CUARTO.- Atribuciones del Presidente.- El Presidente de la
20 Compañía tendrá los siguientes atribuciones y deberes: a)
21 Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Firmar
22 los certificados de Aportaciones conjuntamente con el Gerente
23 General. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
24 Secretario las actas de Junta General de Socios, d) Subrogar
25 al Gerente General en caso de que faltase o fallezca, e) Las
26 demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.
27 ARTICULO DECIMO QUINTO: Atribuciones del Gerente General.- El
28 Gerente General tendrá la representación judicial y

1 extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá los
 2 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los
 3 actos y celebrar todos los contratos relacionados con el
 4 objeto social de la Compañía, b) Suscribir conjuntamente con
 5 el Presidente de la Compañía los Certificados de
 6 Aportaciones; c) Llenar el libro de Actas de las Sesiones de
 7 Junta General de Socios, sus expedientes y el libro de
 8 Participaciones y Socios de la Compañía, d) Preparar los
 9 informes y balances, inventarios y cuentas que deberán
 10 ser puestas a consideración de la Junta General de Socios; y
 11 e) Las demás que para el administrador establezca la Ley de
 12 Compañías, la Junta General y el presente estatuto. No
 13 obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer
 14 cumplir las resoluciones y la orientación económica de la
 15 Junta General de Socios. En los casos de falta, ausencia o
 16 fallecimiento del Gerente General lo subrogará EL PRESIDENTE
 17 con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta
 18 General designe un titular. ARTICULO DECIMO SEXTO:
 19 Comisario.- Son atribuciones del o de los comisarios de
 20 acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigente.
 21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Disolución.- La Compañía se
 22 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
 23 entrando en tal caso en liquidación, lo que estará a cargo
 24 del Gerente General. TERCERA: De la suscripción del capital
 25 social.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y
 26 pagado por los socios de la siguiente forma: El señor
 27 Douglas Ricaurte Vélez ha suscrito SESENTA PARTICIPACIONES
 28 de cuatro dólares cada una y pagó el cien por ciento de la



60 = 240 10 = 40
 10 = 40
 10 = 40
 10 = 40

1 totalidad del Capital Social, es decir, DOSCIENTOS CUARENTA
 2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La señora Rina
 3 Ricaurte Holguín, ha suscrito DIEZ participaciones de
 4 cuatro dólares cada una y ha pagado el cien por ciento de su
 5 participación en el Capital Social, esto es, la suma de
 6 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El señor
 7 Douglas Ricaurte Holguín, ha suscrito DIEZ participaciones
 8 de cuatro dólares cada una y ha pagado el cien por ciento de
 9 su participación en el Capital Social o sea la suma de
 10 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La
 11 señorita Carmen Ricaurte Holguín, ha suscrito DIEZ
 12 participaciones de cuatro dólares cada una y ha pagado el
 13 cien por ciento de su participación en el Capital Social,
 14 esto es, la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 15 DE AMERICA; y, El señor José Ricaurte Holguín, ha
 16 suscrito DIEZ participaciones de cuatro dólares cada una y ha
 17 pagado el cien por ciento de su participación en el Capital
 18 Social, es decir la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS
 19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta del Certificado de
 20 Integración de capital otorgado por el Banco GUAYAQUIL. En
 21 consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital
 22 social y pagado en el ciento por ciento.- CUARTA: Los Socios
 23 fundadores autorizan expresamente al Abogado GERMAN A.
 24 SILVA LOPEZ, así como también lo autorizan
 25 expresamente para que obtenga el Registro Unico de
 26 Contribuyentes. Se acompaña como documento
 27 habilitante el certificado de cuenta de Integración
 28 de Capital, así como la respectiva certificación de



000000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3063225

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RICAURTE VELIZ DOUGLAS MAC ARTURO

Fecha Reservación: 18/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- " RICSONS CIA. LTDA. "
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/09/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



00000008



Guayaquil, 28 de Agosto del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, a nombre de la " RICSONS CIA. LTDA." el valor de \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

DOUGLAS MAC ARTHUR RICAURTE VELEZ
RINA ANABELL RICAURTE HOLGUIN
DOUGLAS ERNESTO RICAURTE HOLGUIN
CARMEN ALEXANDRA RICAURTE HOLGUIN
JOSE XAVIER RICAURTE HOLGUIN

\$ 240.00 Usd
\$ 40.00 Usd
\$ 40.00 Usd
\$ 40.00 Usd
\$ 40.00 Usd
<u>400</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

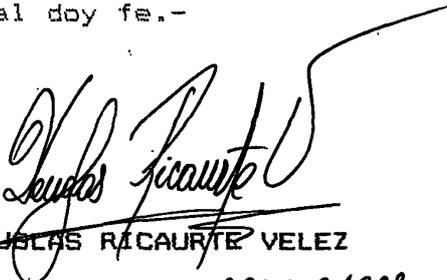
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

César Terán von Maack
SUBGERENTE



COD.105202

1 inscripción en la Cámara de la Pequeña Industria. Agregue
 2 usted Señor Notario las demás cláusulas de ley
 3 para el perfeccionamiento de esta escritura. Firmado
 4 (ilegible) Abogado GERMAN A. SILVA LOPEZ, Registro número
 5 tres mil setecientos noventa y dos, del Colegio de Abogados
 6 de Guayaquil. Hasta aquí la minuta, que los
 7 comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a
 8 escritura pública para que surta sus efectos legales
 9 consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes
 10 íntegramente ésta escritura por mí el Notario,
 11 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
 12 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 13 cual doy fe.-

14
 15
 16 

17 DOUGLAS RICAURTE VELEZ
 18 CED. CIUD. NO: 0901091223.

19
 20
 21 

22 RINA RICAURTE HOLGUIN
 23 CED. CIUD. NO: 081517423-8

24
 25
 26 

27 DOUGLAS RICAURTE HOLGUIN
 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CED. CIUD. NO: 091517421-3

CARMEN RICAURTE HOLGUIN

CED. CIUD. NO: 091517420-5



CED. NO: 091517422-1

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

ACC

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 28 de Agosto del 2001, mediante Resolución 01-G-IJ-0011641 de fecha 28 de Diciembre del 2001, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Constitución de Compañía denominada "RICSONS CIA. LTDA.", de lo cual doy fe.-

Guayaquil, a 22 de Enero del 2002



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0011641, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada "**RICSONS CIA. LTDA.**"; de fojas **3.108 a 3.124**, Número **423** del Registro Industrial y anotada bajo el número **5.423** del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **124** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y ocho de Febrero del dos mil dos.- Enmendado: Febrero.- Vale.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 60302
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: MARIANELLA ALVARDO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: llb.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este rubro \$: 40,45 =
--